

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua, introduciéndose un nuevo artículo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7º.- Cambio de titularidad.

1.- Una vez concedida el cambio de titularidad del servicio por el órgano competente, el nuevo titular deberá personarse en la entidad suministradora del suministro de agua potable. De no personarse en dicha entidad, en el plazo de 30 días, el Ayuntamiento podrá realizar dicho cambio.

2.- Si se solicitara el cambio de titularidad sobre un suministro de agua que no estuviera al corriente del pago, se autorizará al nuevo solicitante dicha titularidad. El ayuntamiento actuara contra el anterior titular según los medios de ejecución forzosa tipificados en el artículo 100 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Almadén, a 5 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Siro Ramiro Nieto.

Anuncio número 3044